



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 63001403006-2021-00086-00

En atención a la cesión del crédito presentada por el BANCO DE OCCIDENTE, despacho la encuentra ajustada a los lineamientos legales pertinentes (art. 1959 y s.s. del C. Civil) y, por lo tanto, ACEPTA LA CESION DEL CRÉDITO objeto del presente asunto, que hace el BANCO DE OCCIDENTE al PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG.

Así las cosas, téngase al PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG como demandante cesionario en relación con la obligación objeto de cobro ejecutivo, incluyendo la totalidad de sus intereses, costas y agencias en derecho, de conformidad a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro de este proceso instaurado contra la parte aquí demandando.

Finalmente, y en atención a lo solicitado en el escrito de cesión, se le reconoce personería al Abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, para que actúe en representación del PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 125 del 16 de agosto de 2023)

*LMGR.
(VARIOS)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c383804f037195576abfb7022f13a64dfe5f458030603f5fca5351d11d27275c**

Documento generado en 15/08/2023 10:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>